

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS
LICITACION PÚBLICA No. 5 DE 2017**

**RESPUESTAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS
ASEGURADORAS**

OBSERVACIONES ALLIANZ

OBSERVACIÓN No. 1.

Agradecemos nos suministren la siniestralidad de todos los ramos de los últimos tres años incluyendo monto, fecha, estado y causa.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que en la página se encuentra publicada la siniestralidad de los tres últimos años.

OBSERVACIÓN No. 2.

Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de PDF, texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, los documentos publicados en la convocatoria están en formatos de Word, las condiciones técnicas obligatorias se encuentran en Excel y el pliego de condiciones en formato PDF con opción de búsqueda y facilidad de copiado, en la página WEB de la Universidad

OBSERVACIÓN No. 3.

Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
/valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
/valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora interesada, con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones, la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.

CONSIDERACIONES PARA LAS POLIZAS ACCIDENTES PERSONALES
ESTUDIANTES Y DOCENTES Y ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES
DEPORTES

OBSERVACIÓN No. 4.

Amparos y valores asegurados:

Se solicita a la entidad modificar la cobertura de Incapacidad total y permanente por la de Invalidez Accidental.

RESPUESTA

No se acepta la observación, ya que en la presente licitación este ramo no hace parte del grupo único a contratar.

OBSERVACIÓN No. 5.

Límite Agregado de Responsabilidad:

Se solicita a la Entidad que se permita incluir para ambas pólizas el Límite Agregado de Responsabilidad, teniendo en cuenta que es una obligación a cumplir por las aseguradoras por condición de contratos de reaseguro.

RESPUESTA

No se acepta la observación, ya que en la presente licitación este ramo no hace parte del grupo único a contratar

SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

OBSERVACIÓN No. 6.

Muerte por cualquier causa

Se solicita a la entidad aclarar que la muerte natural es excluyente de la muerte accidental.

RESPUESTA

No se acepta la observación, ya que en la presente licitación este ramo no hace parte del grupo único a contratar

OBSERVACIÓN No. 7.

Gastos de traslado por cualquier causa accidental y gastos de traslado por accidentes ambulancia:

Se solicita a la entidad ampliar el alcance de cada cobertura, Si son coberturas diferentes, aclarar cómo operaría. Por otro lado, se debe aclarar si lo que requiere la Entidad es una la contratación con un proveedor de ambulancias.

RESPUESTA

No se acepta la observación, ya que en la presente licitación este ramo no hace parte del grupo único a contratar

OBSERVACIÓN No. 8

Auxilio funerario por muerte por cualquier causa:

Se solicita a la entidad aclarar que el auxilio funerario es excluyente con el auxilio funerario por muerte accidental.

RESPUESTA

No se acepta la observación, ya que en la presente licitación este ramo no hace parte del grupo único a contratar

OBSERVACIÓN No. 9

Auxilio Educativo:

Se solicita aclaración sobre cómo se indemnizaría en caso que los padres fallezcan en un mismo evento, si sólo se paga un auxilio o si se pagan los dos. Así mismo solicitar a la entidad aclarar que para que haya cobertura a los padres, la causa de la muerte sea sólo a causa de ACCIDENTE y no por ENFERMEDAD, HOMICIDIO, NI SUICIDIO.

RESPUESTA

No se acepta la observación, ya que en la presente licitación este ramo no hace parte del grupo único a contratar

OBSERVACIÓN No. 10.

Cobertura en Práctica y Competencias de Alto Riesgo a todo nivel:

Se solicita a la entidad aclarar cuáles son las prácticas de alto riesgo a todos nivel al que refiere el pliego de condiciones (solicitamos detallar estas actividades) e informar si son los estudiantes los únicos cubiertos en este tipo de eventos.

RESPUESTA

No se acepta la observación, ya que en la presente licitación este ramo no hace parte del grupo único a contratar

OBSERVACIÓN No. 11

Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional solo para la cobertura de gastos médicos y sin cobro de prima:

Se solicita a la entidad aclarar que el restablecimiento debe corresponder a un evento diferente al inicialmente cubierto por la póliza.

RESPUESTA

No se acepta la observación, ya que en la presente licitación este ramo no hace parte del grupo único a contratar

OBSERVACIÓN No. 12

Incapacidad Temporal por Carga Académica

Solicitamos a la entidad aclarar a qué se hace referencia la “carga académica” a la que se refiere la cláusula de Incapacidad Temporal por Carga Académica y de qué manera se determina que el alumno ha sufrido una incapacidad temporal por esta causa.

RESPUESTA

No se acepta la observación, ya que en la presente licitación este ramo no hace parte del grupo único a contratar

OBSERVACIÓN No. 13.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – CANOPY

Ubicación territorial: Mundial

Si la cobertura corresponde a los accidentes ocurridos dentro del Jardín Botánico, solicitamos a la entidad aclarar a que se refiere al mencionar ubicación territorial mundial.

RESPUESTA

No se acepta la observación, ya que en la presente licitación este ramo no hace parte del grupo único a contratar

OBSERVACIONES QBE

Observaciones 1.

Amablemente Solicitamos a la Entidad, eliminar la frase sin importar el causante de los que originen la pérdida (subrayado fuera de texto) en la cobertura Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelgas y Conflictos Colectivos de Trabajo. Actos mal Intencionados de Terceros, Incluyendo los Actos Terroristas y Sabotaje con Explosivos y Actos de Movimientos Subversivos, nuestra petición se fundamenta En que la cláusula no debe tener condicionamientos que lleven a una errada interpretación con respecto a la cobertura a otorgar.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 2.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad, Excluir renta para instalaciones y edificios no propias o en su defecto adicionar, siempre y cuando se encuentren asegurados en la póliza.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 3.

Amablemente solicitamos a la Entidad, eliminar las certificaciones de reaseguradores la cláusula: Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores, nuestra petición se fundamenta en que este requisito no aplica para todos los ramos y sólo debe ser condicionado a aquellos productos que requieran colocación facultativa.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 4.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aceptar en las siguientes coberturas el condicionamiento que siempre y cuando dichos eventos estén cubiertos en la póliza:

- Este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños a la maquinaria asegurada ocasionados por el hundimiento súbito e imprevisto, o el corrimiento del terreno sobre el cual están montados los equipos
- Hundimiento del terreno, enfangamiento, derrumbamiento, deslizamiento, avalanchas, corrimiento de tierra, caída de árboles, o de rocas, aludes u otros movimientos de la tierra que no constituyan terremoto, temblor o erupción volcánica

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 5.

Amablemente solicitamos a la Entidad, aclarar en la cobertura Traslados temporales y/o movilización de bienes hasta, por la suma de \$1.500'000,000, por que se requiere alcance fuera del territorio colombiano y que tipos de equipos deben ser trasladados al exterior?

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 6.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad informar si se tienen avalúos de los inmuebles y si estos serán entregados a la compañía en caso de adjudicación, nuestra petición se fundamenta en la solicitud de otorgar cláusula de valores asegurados en forma global y en ningún momento se suministrará relación de valores pormenorizados.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 7.

Solicitamos muy comedidamente a la Entidad, incluir un sublímite del 5% para las siguientes coberturas, teniendo en cuenta que no se pueden otorgar al 100% por restricciones de nuestros contratos:

- Cobertura Gastos para la Obtención de Licencias y Permisos para Reconstruir el Inmueble Asegurado:
- Cobertura de Gastos para continuación de actividades y preservación de bienes, así como para arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos.
- Cobertura de Gastos para la recuperación de documentos pendientes por pagar.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

CONDICIONES TECNICAS AL RAMO DE RCE

Observaciones 1.

En cuanto a la cobertura de Culpa Grave solicitamos a la Entidad verificar ya que se encuentra en doble registro, por tal motivo solicitamos a la Entidad dejar un solo registro es decir el citado en la celda 10 dentro del texto de interés asegurable donde se menciona la culpa grave en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio y eliminar el registro citado en la celda 75

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 2

Amablemente solicitamos a la Entidad, eliminar la extensión de cobertura fuera de predios en la cláusula de: Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y de transporte dentro y fuera de los predios asegurados.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

CONDICIONES TECNICAS DE MANEJO

Observaciones 1.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad Eliminar la cláusula de seguros Anteriores y dejar sólo modalidad de ocurrencia, nuestra petición se fundamente en que sólo se puede otorgar cobertura a reclamaciones ocurridas dentro de la vigencia de la póliza y no amparar reclamaciones de vigencia ya vencidas.

Seguros anteriores

Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene en indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que nos sean recobrables bajo la citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

CONDICIONES TECNICAS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

Observaciones 1.

Amablemente solicitamos a la entidad incluir en la cláusula de permanencia un periodo de 90 días, teniendo en cuenta que nuestros contratos excluyen permanencias sin limitación.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 2.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aceptar para la cobertura maquinaria y/o mercancía usada que se excluye la avería particular y saqueo, teniendo en cuenta que son exclusiones de nuestros contratos de reaseguro.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

CONDICIONES TECNICAS DE RC LABORATORIOS

Observaciones 1.

Solicitamos a la Entidad en la Cláusula de Renovación Automática o No Renovación de la Póliza, Excluir la condición de renovar automáticamente, teniendo en cuenta que nuestros contratos son anuales y que la contratación sería por medio de licitación

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 2.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance de la cobertura cuando se requiere amparar laboratorios de organismos evaluadores .Ver celda 7 amparos.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

CONDICIONES TECNICAS DE RC MEDICA

Observaciones 1.

Amablemente solicitamos a la Entidad, incluir en la cobertura de Perjuicios por daño moral, fisiológico y a la vida de relación, la condición de que estos eventos sean derivados de un daño material o lesión corporal amparados en la póliza

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 2.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar la cláusula de: Fecha de retroactividad 24 de abril de 2001

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 3.

Comedidamente solicitamos a la Entidad Excluir la Cobertura para reclamaciones directa o indirectamente relacionadas con SIDA, VIH y/o hepatitis o cualquier enfermedad infectocontagiosa, hasta 5% del valor asegurado/evento y vigencia, nuestra petición se fundamente en que este tipo de eventos son exclusiones de nuestros contratos de reaseguros.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

OBSERVACIONES AIG

1. La siguiente observación tiene aplicación al Grupo Único:

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir separar los Grupos con el fin de aplicar el principio de Selección

Objetiva y garantizar la pluralidad de oferentes, debido a que no todas las compañías del Sector Asegurador cuentan con autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todos los ramos solicitados en el Grupo único.

Sugerimos los grupos sean los siguientes:

Grupo No. 1:

1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Automóviles
3. Transporte de valores
4. Transporte de mercancías
5. Manejo Global
6. Responsabilidad Civil Extracontractual

Grupo No.2:

1. SOAT
2. Responsabilidad Civil Médica
3. Responsabilidad Civil Laboratorios

Grupo No.3:

1. Responsabilidad Civil Servidores Públicos

De igual manera agradecemos a la entidad tomar en consideración establecer notas vinculantes mediante las cuales en caso del que el proponente se presente a TRDM en consorcio o Unión Temporal y uno de sus miembros tenga autorizado y comercialice (SOAT, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil Laboratorios y Responsabilidad Civil Médica) DEBEN presentar Oferta, de esta manera la entidad igualmente está garantizando la presentación de todos los ramos sin limitar el número de proponentes.

1. La siguiente Observación tiene aplicación a la presentación de la propuesta:

Solicitamos a la entidad respetuosamente aclarar que es posible que en caso de proponentes plurales se presenten varias propuestas por parte de este o integrantes de la UT para cumplir con la totalidad de los ramos requeridos por la entidad, para mayor claridad se ejemplifica:

Unión Temporal Compañía A, B Y C - Proponente Plural

La unión temporal presentan oferta para los ramos de TRDM-Manejo-Transporte de Valores –Responsabilidad Civil

Extracontractual Accidentes Personales y Automóviles (en este caso todos tienen aprobados los ramos y los comercializan).

Luego – la compañía A como integrante de la Unión Temporal presenta oferta para Responsabilidad Civil Servidores

Públicos y Soat (Solo este integrante tiene aprobados y comercializa estos ramos).

Luego la compañía B como integrante de la Unión Temporal presenta oferta para presenta oferta para el ramo de

Infidelidad y Riesgos Financieros (Solo este integrante tiene aprobados y comercializa estos ramos).

De esta manera la Unión Temporal presenta oferta para el 100% de los ramos, que requiere sin que las compañías de forma individual incurran en práctica Insegura, lo cual de una u otra forma incentiva la pluralidad de Oferentes, esto le permite a la entidad escoger entre varias propuestas la mejor, la más competitiva y acorde con sus necesidades

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación.

2. La siguiente Observación tiene aplicación a la presentación de la propuesta:

En subsidio de las solicitudes anteriores y en el caso de que estas hayan sido negativas, recurriendo al principio de Selección Objetiva y garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad permitir presentar propuestas parciales a los ramos del grupo único incluyendo notas vinculantes mediante las cuales los proponentes que no cuenten con la autorización del ramo o no hayan comercializado algún producto por más de un año lo certifique mediante Certificación expedida bajo la gravedad de juramento por parte del Representante Legal de dicho proponente.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada,

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de TRDM

3. Solicitamos a la entidad modificar los límites que no sean en adición a la suma asegurada con cobro de prima adicional, sino incluidos dentro del valor asegurable.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

4. Agradecemos a la entidad suministrar los valores asegurados en forma global por riesgo.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada

5. Agradecemos a la entidad pasar a coberturas complementarias la Cobertura para Equipos en garantía, en razón de que el sentido de la garantía es que responda el fabricante ante el cliente.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

6. Agradecemos a la entidad excluir hurto simple para movilización de equipos móviles y portátiles.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

7. Agradecemos a la entidad modificar la siguiente clausula así: No exigencia de contratos de mantenimiento, Se aceptará certificación de la Universidad del mantenimiento realizado a los equipos, entregada una vez al año y vigente para la anualidad sin bitácoras de mantenimiento, excepto para equipos de alta tecnología, especializados y valores muy altos, los cuales tienen que ser realizados por una firma especializada.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Universidad Tecnológica
de Pereira

OBSERVACIONES SOLIDARIA

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

1. Solicitamos aclarar si el 25% del valor de la adecuación de la norma sismoresistente ya hace parte del valor asegurado total o es en adición.

RESPUESTA

Se aclara al interesado que el porcentaje de valor asegurado de la referida cobertura es adicional al valor asegurado establecido para edificios, con cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible.

2. Solicitamos para la cobertura de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelgas y Conflictos Colectivos de Trabajo sublimitarla hasta el 50% del valor asegurado total

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada

3. Solicitamos a la Entidad establecer todos los gastos determinados en la póliza de TRDM como sublímites es decir que operen dentro del valor asegurado y no en adición, toda vez que la sumatoria de los mismos están en el orden de \$38.000 millones y al cobrarlos superaríamos el presupuesto destinado por la entidad.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada

4. Respecto a la siguiente condición “Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores”, solicitamos a la Entidad eliminar dicha condición, toda vez que el contrato de seguros es entre la aseguradora y la Entidad contratante, por lo tanto solicitamos eliminar esta certificación o en su defecto, permitir acreditar el respaldo certificado por el Representante legal del oferente. Esta misma observación operaría para la cláusula de “Manejo de siniestros”, solicitamos eliminar estas condiciones de los slips de todas las pólizas que hacen parte del programa de seguros de la Entidad.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada

5. Solicitamos aclarar si los siguientes gastos están contemplados dentro del valor asegurado:

Gastos adicionales equipo electrónico \$1.200.000.000=
Gastos de recuperación de la información (excluye software) \$600,000,000
Gastos adicionales y extraordinarios \$1.500.000.000
La aseguradora acepta indemnizar los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para atender la ocurrencia de un evento cubierto bajo la póliza y no amparado bajo otra condición para continuar o restablecer sus actividades comerciales.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se encuentran dentro del valor asegurado.

Solicitamos pasar a complementaria la siguiente condición:

Cláusula de NO Control:

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referente a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control

Lo anterior, toda vez que va en contra de lo estipulado en el código de comercio, y hace parte de las obligaciones de enmarcan el contrato de seguro.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada

7. Respecto al deducible de terremoto agradecemos permitir cotizar el mismo sobre el valor asegurable o asegurado, teniendo en cuenta que la zona donde está ubicada la entidad tiene una exposición sísmica alta.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

8. Solicitamos eliminar la cobertura de gastos de defensa, toda vez que la misma es objeto de cobertura de una póliza de RCSP.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

PÓLIZAS DE RCSP Y RC MÉDICA

9. Solicitamos suministrar los Formularios de RC Clínicas y RC Servidores Públicos diligenciados, firmados y fechados (adjuntamos formularios de Solidaria)

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, ya la entidad publicó formularios diligenciados y se encuentra en la página SECOP

OBSERVACIONES SEGUROS DEL ESTADO

- CAPITULO V / 5.4 CRITERIOS PARA EVALUAR Y PONDERAR LAS OFERTAS:

1. Respetuosamente solicitamos claridad en este punto sobre: cuáles son las cláusulas y condiciones técnicas obligatorias del anexo 12, dado que las condiciones adicionales también aparecen como obligatorias y por ser adicionales no se toman obligatorias.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que todas las condiciones relacionadas en el Anexo 12 (condiciones técnicas obligatorias) corresponden a lo contratado actual por la Universidad.

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Agradecemos aclarar si son 5 programa de seguros o 3 programas de seguros a relacionar en el anexo respectivo.

Deberá adjuntar una relación expedida y firmada por el representante legal del proponente, que incluya mínimo tres (3) programas de seguros públicos o privados vinculados contractualmente con el proponente en los últimos tres (3) años, cuyas primas de cada uno de los programas de seguros sean iguales o superiores a \$800.000.000.00 (sin IVA) y que incluya en cada uno, como mínimo y de manera obligatoria, los Ramos Todo Riesgo Daño Materiales y RC Servidores Públicos. Anexo No. 3.

3. Agradecer permitir sea la sumatoria de las tres certificaciones que arrojen los \$800.000.000.

RESPUESTA

Se modifica el numeral **2.3.1.1 Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros**, Ver Adenda No. 2

4. Solicitamos amablemente permitir demostrar el manejo de siniestros con relación de tres clientes, tres últimos años y sumatoria de los mismos por \$500.000.000.

RESPUESTA

Se modifica el numeral **2.3.1.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros**, ver Adenda No. 2

5. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

Cobertura para adecuación de normas de sismo resistencia NSR-10 (antes NSR-98) hasta el 25% del valor asegurado de edificios por evento/vigencia. Agradecemos aclarar que este 25% hace parte del valor declarado para Edificios.

RESPUESTA

Se aclara al interesado que el porcentaje de valor asegurado de la referida cobertura es adicional al valor asegurado establecido para edificios, con cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible.

6. Extensión a bienes de visitantes y empleados (sin relación) \$300.000.000 evento/vigencia. Solicitamos se establezca un límite por evento.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

7. VALOR DE REPOSICIÓN PARA EQUIPOS DESCONTINUADOS:

Respetuosamente solicitamos se establezca un límite para este amparo.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

8. TRASLADOS TEMPORALES Y/O MOVILIZACIÓN DE BIENES HASTA, POR LA SUMA DE \$1.500'000,000. (INCLUYENDO LOS RIESGOS INHERENTES AL TRANSPORTE)

Respetuosamente solicitamos eliminar los riesgos inherentes al transporte, ya que es objeto de cobertura de otra póliza.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición mencionada no aparece en el anexo 12 como ustedes la están relacionando.

9. SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula en razón a que es objeto de cobertura de otra póliza.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

10. "NO-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE NO SUPERE EL 17%" Respetuosamente solicitamos bajar el porcentaje a máximo al 10%.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

11. VALORES SUMINISTRADO EN FORMA GLOBAL

Respetuosamente solicitamos relación detallada y valorizada por riesgo (edificio + contenidos+ equipo eléctrico y electrónico + maquinaria) teniendo en cuenta que la mayoría de la entidad al establecer esta modalidad es agilizar el manejo de las

reclamaciones, sin embargo, es de resaltar que la aceptación de este sistema, no implica una renuncia al infraseguro, por cuanto refiría con el principio indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del C. Co. y los acuerdos sobre la cuantía máxima de la indemnización consagrados en el artículos 1089 de la misma obra.

RESPUESTA

Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.

12. MOVILIZACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS EQUIPOS QUE POR SU NATURALEZA SEAN MÓVILES Y PORTÁTILES, DAÑOS POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO

Respetuosamente solicitamos eliminar Internacional.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

13. EL AMPARO DE HURTO SIMPLE PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES OPERA EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO

Respetuosamente solicitamos eliminar hurto simple en cualquier lugar del mundo.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

14. GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO:

Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

15. SE ACEPTARÁ LA RELACIÓN CUANTIFICADA DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN ANEXAR COTIZACIÓN, LA UNIVERSIDAD NEGOCIA CON LOS CONTRATISTAS LA COMPRA DE INSUMOS Y LAS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN PARA TODA LA VIGENCIA

Respetuosamente solicitamos eliminar la palabra SIN anexar cotización.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

16. EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO Y/O MAQUINARIA SIN APLICACIÓN DE MEJORA TECNOLOGÍA.

Respetuosamente se solicita aclarar que siempre y cuando el valor asegurado declarado por la entidad corresponda al valor de reposición.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

17. GASTOS PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS INCLUYENDO EL ALQUILER Y/O ARRIENDO DE EQUIPOS AFECTADOS POR EVENTOS AMPARADOS.

Muy respetuosamente solicitamos se establezca un límite único para estos ítems, se sugiere que sea de \$200.000.000

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

18. DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS:

Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de Incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".

Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura

RESPUESTA

Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor

concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.

19. DEDUCIBLES:

Respetosamente solicitamos sean aceptados los siguientes deducibles:

Terremoto: 3% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Huelga, motín, conmoción civil o popular, daños maliciosos y actos terroristas (excepto equipo electrónico): 5% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Demás coberturas: sin aplicación de deducible
Rotura Accidental de Vidrios y/o de demás: Sin aplicación de deducible
Rotura maquinaria: 1% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Sustracción con y sin violencia: 1% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Equipo Electrónico
Hurto simple y Hurto calificado de equipo electrónico: 1% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Equipos móviles y portátiles: 1% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Demás coberturas: 5% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Todo riesgo sustracción: 1% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

20. RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Y CRUZADA

Respetuosamente solicitamos sublimitar la cobertura hasta el 50% del valor asegurado.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

21. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 180 DÍAS

Respetuosamente solicitamos disminuir los días a 60.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

22. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE MONTAJES O EJECUCIÓN DE OBRAS, HASTA \$800.000.000.

Respetuosamente solicitamos pasar a complementarias en razón a que existen pólizas en el mercado para montaje y para ejecución de obras con un límite de RCE.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

23. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE TRANSPORTE DE PERSONAL

Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula, ya que por ley se debe contratar la póliza de RC Contractual.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

24. CULPA GRAVE:

Respetuosamente solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

25. RAMO MANEJO

EMPLEADOS TEMPORALES DE FIRMAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO ASEO, VIGILANCIA Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, HASTA POR EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

Respetuosamente solicitamos establecer un límite del 30% del valor asegurado.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

26. CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS, SIN AVISO A LA ASEGURADORA.

Respetuosamente solicitamos establecer con aviso a la aseguradora máximo 60 días.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

27. GASTOS DE DEFENSA:

Teniendo en cuenta la operatividad y características propias de este tipo de pólizas, en lo atinente a Gastos de Defensa, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que estos operan combinados con el límite por pérdida o detrimento patrimonial y hasta \$450.000.000 y con sublímites por etapas procesales de la siguiente manera:

Sublímites para Gastos de defensa por etapas para todos los cargos asegurados:		
Vinculación procesal hasta primera instancia, \$15.000.000 persona/proceso, distribuidos así:		
Penales	\$ 3,000,000.00	En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere. **
Personería	\$ 10,000,000.00	
Contraloría	\$15,000,000.00	
Procuraduría	\$ 5,000,000.00	

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

GASTOS DE REPUTACIÓN O MANEJO DE CRISIS PARA LA ENTIDAD TOMADORA

Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que son objeto de cobertura de otra póliza.

RESPUESTA

No se acepta, se aclara a la aseguradora interesada que la condición de Gastos de Reputación o Manejo de Crisis para la Entidad Tomadora es de \$200,000,000 evento / vigencia

REVOCACIÓN A 120 DÍAS.

Respetuosamente solicitamos disminuir a 60 días.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

PERIODO INFORMATIVO.

Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que no es objeto de cobertura de esta póliza

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

AMPARO DE CULPA GRAVE. Solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con esta cobertura, las aseguradoras del mercado están incluyendo en las coberturas de responsabilidad civil servidores públicos las investigaciones que sean adelantadas hasta la culpa grave, eliminar este término de las condiciones obligatorias de la póliza es desmejorar la cobertura de la póliza, esta independiente de lo establecido en artículo 1055 del código de comercio, de esta forma se mantiene sin modificación.

PROPOSAL. Informan el numeral 15 de este formulario que si existe reclamaciones, agradecemos el suministro de la información detallada, indicando instancia en que se encuentran cada uno de las reclamaciones, posibles pretensiones, amparo afectado.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada

AUTOMOVILES

ASISTENCIA EN VIAJE PARA TODOS LOS VEHÍCULOS

Respetuosamente solicitamos aclarar que no aplica para motocicletas.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, ya que el anexo 12 de condiciones técnicas obligatorias la condición dice: Asistencia en viajes para Livianos y pesados

ACCIDENTES PERSONALES POR MUERTE DEL CONDUCTOR \$ 40.000.000

Respetuosamente solicitamos aclarar que no aplica para motocicletas.

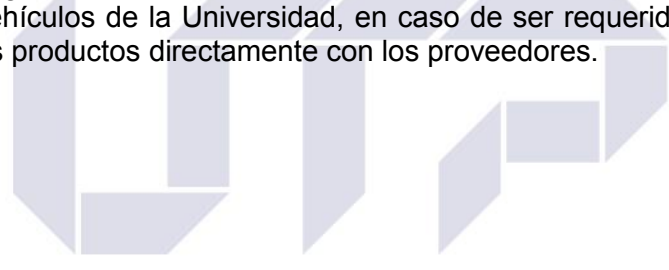
RESPUESTA

e le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS AZAROSOS. Favor indicar el tipo de productos azarosos que transporta el Municipio y seguridades que disponen para el traslado de estos bienes.

RESPUESTA

Se aclara a la aseguradora que la Universidad no transporta actualmente productos azarosos en los vehículos de la Universidad, en caso de ser requerido, se contrata el transporte de estos productos directamente con los proveedores.



Universidad Tecnológica
de Pereira

1. EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS. NUMERAL 2.3.1.2

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el Numeral 2.3.1.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros, **permitiendo la existencia de pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24) y atendiendo al principio Selección Objetiva (ley 80 de 1993, Artículo 24 Literal B.).**

“b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso” (negrilla fuera de texto).

Por ende sea hábil al oferente presentar relación suscrita por el representante legal certificando como **Máximo (5) cinco clientes públicos o privados** con siniestros pagados **en los últimos 5 años**, donde la **sumatoria Total del siniestro o siniestros sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria**, cada cliente debe contener como mínimo (1) uno de los ramos contenidos en el grupo N. 1 del pliego de condiciones; de igual modo modificar la cuantía solicitada que es de \$ **800.000.000** pesos, lo cual **no resulta ni adecuado, ni proporcional** con el presupuesto que es \$ **535.000.000 pesos**, lo anterior cumpliendo el principio de Selección Objetiva; según la ley 1150 de 2007. Art. 5 Numeral 1. Que cita lo siguiente:

*“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.** La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.” (La negrilla es nuestra).*

RESPUESTA

Se modifica el numeral **2.3.1.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros**, **ver Adenda No. 2**

2. EXPERIENCIA EN MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS. NUMERAL 2.3.1

Solicitamos respetuosamente a la entidad se exima de solicitar acreditar Experiencia Específica; atendiendo a la disposición del inciso 2° del artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007:

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, **ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.**

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (RUP).

Así entonces esta información debe ser constatada en el Registro único de proponentes por La Universidad Tecnológica de Pereira, conforme a lo anteriormente mencionado.

De no ser aceptada la verificación directamente en el RUP, solicitamos amablemente a la entidad modificar el Numeral 2.3.1 Experiencia en el Manejo y programas de seguros, **permitiendo la existencia de pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24) y atendiendo al principio Selección Objetiva (ley 80 de 1993, Artículo 24 Literal B.).**

“b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso” (negrilla fuera de texto).

Por ende sea hábil al oferente presentar relación suscrita por el representante legal certificando como **Máximo (5) cinco clientes públicos o privados con vigencias iguales, superiores o inferiores a la anualidad, durante los últimos 5 años**, donde la sumatoria Total de las primas de los programas de seguros sean igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, toda vez que la cuantía solicitada que es de **\$ 800.000.000 pesos (Sin Iva)**, lo cual **no resulta ni adecuado, ni proporcional** con el presupuesto que es **\$ 535.000.000 pesos**, lo anterior cumpliendo el principio de Selección Objetiva; según la ley 1150 de 2007. Art. 5 Numeral 1. Que cita lo siguiente:

*“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.** La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.” (La negrilla es nuestra).*

RESPUESTA

Se modifica el numeral **2.3.1.1 Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros**, Ver Adenda No. 2

3. PLAZOS PARA EMITIR ADENDA. NUMERAL 1.12

Solicitamos amablemente a la entidad publicar en el cronograma del proceso la fecha máxima para la emisión de adendas al pliego definitivo.

RESPUESTA

Analizada la observación frente al cronograma del pliego de condiciones es preciso manifestar que independientemente que la referida etapa esté o no incluida en el pliego de

condiciones la Universidad está dando aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación.

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN. NUMERAL 5.2

Solicitamos amablemente a la entidad establecer en el cronograma del pliego de condiciones la fecha para presentar observaciones al informe de evaluación, así como la fecha de respuesta a estas.

RESPUESTA

Analizada la observación frente al cronograma del pliego de condiciones es preciso manifestado que independiente que la referida etapa esté o no incluida en el pliego de condiciones la Universidad está dando aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación.

5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. NUMERAL 2.1.6

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de **“Se Encuentra Al Día En El Pago”** de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Marzo es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Marzo se acrediten los aportes de Febrero, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen **el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.**

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de **“Se Encuentra Al Día En El Pago”** por la de **“Cumplimiento en el pago”** según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y permitir a los posibles oferentes acreditar con **CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE** ésta certificación.

RESPUESTA

Se modifica el numeral 2.1.6, **Ver Adenda No. 2**

6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – FACTURACIÓN. NUMERAL 2.1.4

De manera atenta aclaramos a la entidad, que para las aseguradoras no aplica la exigencia de la factura esto ya que No existe resolución por ser la póliza un documento equivalente a la factura, según literal 5 del art. 616-1 del estatuto tributario; Art. 5 Decreto. 1165/1996; Arts. 13 y 20 Decreto 1380/1996; Art. 5 Decreto. 3050/1997 y Art. 2 Decreto. 1514/1998.

RESPUESTA

Analizada la observación frente a lo manifestado en el pliego de condiciones, es preciso aclarar que efectivamente las pólizas y/o anexos se ajustan a las exigencias de una factura, sin embargo e independiente de los establecido la aseguradora deberá presentar para el pago de la prima a la Universidad cuenta de cobro relacionando cada una de las pólizas y/o anexos a pagar por parte del contratista, de esta forma se mantiene sin modificación.

7. MODIFICAR CLASIFICACIÓN UNSPSC. NUMERAL 2.1.8

De acuerdo con el alcance y objeto del objeto del contrato, además de la clasificación UNSPSC 84131500 para Seguros de estructuras y propiedades, se solicita a la entidad conforme aparece en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de comercio, incluir la clasificación UNSPSC **84131600** la cual vincula a los seguros de vida como lo es el Seguro Obligatorio Contra Accidentes De Tránsito SOAT, esta clasificación es indispensable para acreditar experiencia en primas en este ramo.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

RESPUESTA

Se modifica el numeral **2.1.8.**, Ver Adenda No. 2

8. SECCIÓN DAÑOS

8.1. CONDICIONES OBLIGATORIAS

8.1.1 Cobertura para adecuación de normas de sismo resistencia NSR-10 (antes NSR-98) hasta el 25% del valor asegurado de edificios por evento/vigencia.

Se solicita respetuosamente a la entidad, verificar si el porcentaje solicitado para esta cobertura es adecuado, dado que el mismo incrementa el costo del programa de seguros. Sugerimos tener en cuenta que si la edad de construcción de los edificios es posterior a la última norma vigente, en el valor de reconstrucción ya debería estar contemplada esta cobertura, por consiguiente no sería necesario contratarlo nuevamente.

RESPUESTA

Analizada la observación frente a las condiciones técnicas de la referida cláusula es preciso manifestarles que al igual las adecuaciones de los edificios objeto de cobertura en la referida póliza a las normas de sismo resistencia la Universidad mantiene el porcentaje de valor asegurado, ya que en caso de siniestro la Universidad tiene como finalidad de realizar la reposición y/o reparación de los daños y contar con la indemnización para este factor que forma parte de la construcción.

8.1.2 Perdida de contenido

Se solicita aclarar el límite por Evento y por Vigencia. Se sugiere respetuosamente a la entidad dejarlo en \$500.000.000 Evento / \$1.000.000.000 vigencia

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

8.1.3 Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, operará restablecimiento con cobro de prima adicional aplicando la misma tasa de la póliza adjudicada. En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operara automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente que los bienes se hayan reparado o reemplazado, para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reposición o reparación de los bienes afectados y a pagar la prima correspondiente por dicho restablecimiento. Para las coberturas de AMIT, Sabotaje y Terrorismo operará restablecimiento con cobro de prima adicional, aplicando la misma tasa de la póliza adjudicada.

Se solicita excluir el restablecimiento para las coberturas de AMIT, Sabotaje y Terrorismo dado que están por fuera de las políticas de suscripción de las compañías de seguros y sus reaseguradores.

RESPUESTA

Se modifica el Anexo No. 12. Condiciones técnicas obligatorias habilitantes. **Ver Adenda No. 2**

8.1.4 Cobertura para aceites lubricantes, refrigerantes para transformadores (aceite dieléctrico únicamente)

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Derivado de un hecho accidental, súbito e imprevisto, amparado en la póliza*

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en las condiciones establecidas para el presente proceso, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

8.1.5 Experticio técnico

Se solicita amablemente a la entidad establecer un sublímite de \$300.000.000 evento y \$600.000.000 vigencia

RESPUESTA

Analizada la observación frente a las condiciones técnicas de la referida cláusula, no es procedente la limitación en razón a que en caso de siniestro es la aseguradora quien

debe designar los expertos para atender la reclamación presentada por el asegurado, de esta forma se mantiene sin modificación.

8.1.6 No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 17%

Se solicita amablemente establecer el porcentaje en 10%

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidas para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

8.1.7 Gastos adicionales y extraordinarios \$1.500.000.000

Se solicita amablemente establecer el límite hasta \$200.000.000

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación

8.1.8 Bienes en predios de terceros:

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Siempre y cuando sean declarados por el asegurado y contemplados dentro de las sumas aseguradas.*

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

8.1.9 Se cubren los daños amparados por la póliza, que sufran los bienes que se encuentren en lugares exteriores al establecimiento o residencia o expuestos a la Intemperie.

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Siempre y cuando los bienes estén diseñados para permanecer a la intemperie*

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las

condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

8.1.10 Cláusula de NO Control

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Siempre y cuando sean declarados por el asegurado.*

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

8.1.11 Gastos para la Obtención de Licencias y Permisos para Reconstruir el Inmueble Asegurado

Se solicita respetuosamente establecer un sublímite de \$50.000.000

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

8.1.12 Se aceptará la relación cuantificada de los gastos incurridos en la reparación del daño, sin anexar cotización, la universidad negocia con los contratistas la compra de insumos y las reparaciones que se presenten para toda la vigencia

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *debe quedar una propuesta de costos de reparación para soportar los gastos.*

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

8.1.13 Gastos para continuación de actividades y preservación de bienes, así como para arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, excluirla es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

8.1.14 Cobertura de Renta por \$9.300.000.000

Se solicita a la entidad aclarar cuáles de los predios que tiene en alquiler y para los cuales requiere la cobertura de Renta.

RESPUESTA

Analizada la observación frente a las condiciones técnicas de la referida cobertura y las del riesgo objeto de cobertura esta es aplicable tanto para los edificios del asegurado como los que tenga arrendados o en arriendo, además que por la diversidad y la extensión de la actividad de la universidad este puede variar.

8.2.1 DEDUCIBLES

8.2.2.1 Se solicita a la entidad Excluir de las Condiciones Técnicas Complementarias, el ítem:

1. COBERTURA OBLIGATORIA HABILITANTE PARA PÉRDIDAS AMPARADAS EN LA POLIZA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE (80 PUNTOS).

Teniendo en cuenta que los deducibles están establecidos en la tabla del numeral 3 y son los mínimos que podría ofrecer el mercado asegurador.

RESPUESTA

Analizada la observación frente a las condiciones técnicas complementarias, es importante aclarar que esta cobertura es objeto de calificación, por lo tanto, le fue asignado un puntaje, de esta forma es potestad del oferente incluirla o no en su oferta y de los cual dependerá el puntaje que le sea asignado por el otorgamiento o no de la condición referida, de esta forma se mantiene sin modificación.

9. MANEJO

9.1 CONDICIONES OBLIGATORIAS

9.1.1. Se solicita a la entidad enviar la Relación de cargos.

RESPUESTA

Se le informa a la entidad aseguradora, que la Universidad cuenta con 1657 empleados asegurados.

9.1.4. Se solicita aclarar que estos gastos se cubren máximo hasta el límite del valor asegurado de la póliza: Honorarios de auditores, revisores, contadores y abogados La Aseguradora responderá aún en exceso del límite asegurado y sin aplicación de deducible. Los gastos en que razonable y necesariamente incurra el Asegurado en caso

de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, por el pago de auditores, revisores, contadores y abogados con el propósito de obtener y certificar la ocurrencia del hecho.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que es la forma en que la póliza está contratada vigente, cambiar sus condiciones la forma es desmejorar las coberturas del contrato de seguros, lo cual va en detrimento del asegurado, así las cosas se mantiene sin modificación

10. AUTOS

10.1 Amparo automático para toda clase de vehículos hasta por el valor comercial o de factura con aviso 30 días

Se solicita amablemente dejar como límite para esta cobertura, vehículos hasta \$200,000,000.

RESPUESTA

No se acepta, se aclara a la aseguradora interesada que la condición de amparo automático para toda clase de vehículos hasta por el valor comercial o de factura con aviso 30 días, sublímite \$300.000.000

11. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS:

11.1.1 Cobertura para maquinaria y/o mercancía usada:

Se solicita a la entidad aceptar la exclusión de las coberturas de avería particular y saqueo para este tipo de mercancía, con excepción de que su ocurrencia sea derivada de una colisión, un volcamiento, un evento de la naturaleza o un acto cometido por grupos al margen de la ley.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el límite por despacho dispuesto en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes del presente proceso, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, límite que además está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

11.1.2 Cláusula de Conjuntos

Se solicita a la entidad su eliminación o por lo menos limitarla a un porcentaje del valor asegurado especialmente para mercancía usada. Se sugiere \$200.000.000

RESPUESTA

Revisada la observación frente a las condiciones de la póliza y el límite de la misma el valor asegurado de la póliza está fijado en el límite por despacho que para la presente póliza está contenido en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes del seguro de transporte de mercancías, de esta forma no se acepta la observación de esta forma se mantiene sin modificación.

11.1.3 Sistema de la póliza de pago sobre el valor del presupuesto anual, sin reportes y sin ajuste al final de la vigencia

Se solicita a la entidad permitir el reporte mensual y ajuste anual.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el límite por despacho dispuesto en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes del presente proceso, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, límite que además está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

11.1.4 Límite máximo de responsabilidad de despacho y Movilización en trayectos múltiples:

Solicitamos a la entidad que se determine en función al valor por vehículo transportador en lugar del valor de cada conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre independientemente consideradas, para evitar acumulaciones demasiado altas, considerando el valor de la prima que maneja la entidad.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el límite por despacho dispuesto en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes del presente proceso, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, límite que además está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

11.1.5 Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta 90 días adicionales, sin cobro de prima:

Se le aclara a la entidad que esta cláusula opera para los despachos que haya iniciado su movilización antes de la fecha y hora de finalización de la vigencia del seguro, los cuales cuentan con cobertura hasta su destino final en el sitio de entrega convenido e indicado en los documentos de transporte, siempre que se realice en un término no superior a los días solicitados siguientes a la fecha y hora de finalización dicha vigencia. Se exceptúan los despachos que hayan sido planillados sin haber iniciado su movilización al culminar la vigencia del seguro, los cuales no gozan de cobertura. En todos los casos se tendrán en cuenta los términos de permanencia.

RESPUESTA

Se aclara al interesado que la póliza de la referida cláusula opera en las condiciones dispuestas en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes del presente proceso, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, límite que además está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

12. TRANSPORTE DE VALORES:

12.1.1 Movilizaciones entre dependencias de la entidad, bancos, corporaciones y viceversa:

Agradecemos aclarar que para amparar las movilizaciones entre dependencias de la entidad, éstas deben estar en predios diferentes, es decir que no se ampara los trayectos internos dentro del mismo predio. Igualmente la póliza de valores tiene una cobertura nacional por lo que los trayectos internacionales no estarían amparados.

RESPUESTA

Se aclara al interesado que la póliza opera en las condiciones dispuestas en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes del presente proceso, de igual forma se aclara que debido a la extensión de los predios del asegurado y tal como está dispuesta la referida cláusula esta ampara la movilización entre dependencias del asegurado, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, condición que además está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

12.1.2 Eliminación de las garantías:

Solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula por no permitir establecer las medidas de seguridad que se requieren para su movilización en atención al LMRD de \$50.000.000.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación

13. RC PLO

13.1 Predios Labores y Operaciones. (PLO)

Eliminar la palabra "derrumbes" o indicar que estos se cubren siempre y cuando sean derivados de la actividad desarrollada por el asegurado

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación

13.2 Responsabilidad Civil derivada de propiedad, posesión o uso de ascensores, elevadores, escaleras, montacargas, grúas, bandas transportadoras, equipos y similares

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: Adicionar en la última parte: "del asegurado en los que desarrolle actividad operados por el asegurado o por terceros en representación del Asegurado.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.3 Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y de transporte dentro y fuera de los predios asegurados, Incluyendo cuando son arrendados a terceros y operados por personal del asegurado o contratado a través de empresas temporales y contratistas.

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: Adicionar en la última parte: "del asegurado en los que desarrolle actividad operados por el asegurado o por terceros en representación del Asegurado".

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.4 Responsabilidad Civil por personal de seguridad, vigilancia y escolta (incluidos errores de puntería) empleados o no.

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
- b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
- c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.5 Contaminación accidental, súbita e imprevista:

Aclarar que se excluye la Contaminación Paulatina

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.6 Participación en ferias, exposiciones y / o desfiles nacionales e internacionales

Se solicita aclarar Jurisdicción es Colombia, y que se excluye la RC Profesional y la RCD&O

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación y que cuanta con el siguiente texto:

Ámbito Territorial: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)

13.7 Amparo para actos de empleados o funcionarios.

Se solicita aclarar que la Jurisdicción es Colombia, y que se excluye la RC Profesional y la RCD&O

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

13.8 Actividades y eventos sociales, culturales y deportivos, restaurantes, cafeterías y campos deportivos.

Se solicita excluir conciertos, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

13.9 Manejo, Almacenamiento y Transporte de mercancías dentro y/o fuera de los predios del asegurado.

Aclarar que opera en exceso de las pólizas obligatorias y reglamentarias para el uso de este tipo de mercancías, en caso de no contar con dicha póliza operará en exceso de la póliza de ley que debiera tener contratada el Asegurado.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.10 Responsabilidad Civil Patronal 50% evento / 100% vigencia del valor asegurado, en exceso de las prestaciones legales.

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

RC Patronal, sublimitado a 50% por evento y 100% por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.11 Responsabilidad Civil Cruzada:

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

RC Cruzada, sublimitado a 50% por evento y 100% por vigencia. Opera en exceso de las pólizas que los contratistas y/o subcontratistas deben tener contratadas, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 100 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del mismo.

Para efectos de las coberturas otorgadas por esta póliza el asegurado, los contratistas, subcontratistas y asegurados se convierten automáticamente en terceros entre si.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, es preciso citar que los deducibles de la póliza están establecidos de forma m's favorables para el asegurado, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.12 Responsabilidad Civil Parqueros: 40% evento / 60% vigencia del valor asegurado

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

RC Parqueros, sublimitado a 40% por evento y 60% por vigencia. Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueros de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos (automóviles - motos) y personas incluyendo el hurto, hurto calificado y daños de los mismos, se incluye el Hurto de accesorios Originales con sublímite de 5% por evento y 10% por vigencia. Se excluye contenidos y carga, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parquero. Se extiende cobertura a vehículos (automóviles - motos) de funcionarios y estudiantes.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, es preciso citar que los deducibles de la póliza están establecidos de forma m's favorables para el asegurado, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.13 Reparaciones y construcciones menores hasta \$ 900.000.000

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

Cobertura para nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados. siempre y cuando el valor de las obras no supere \$900.000.000 y previo aviso a la aseguradora.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, es preciso citar que los deducibles de la póliza están establecidos de forma mas favorables para el asegurado, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación

13.14 Vehículos propios y no propios: 30% evento / 60% vigencia, del valor asegurado, en exceso de los límites máximos del seguros de automóviles

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

Re Vehículos propios y no propios, sublimitado a 30% por evento y 60% por vigencia se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros / \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona / \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas, del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea; en caso de no contar con póliza opera en exceso de \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, es preciso citar que los deducibles de la póliza están establecidos de forma más favorables para el asegurado, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.15 Asistencia jurídica en proceso civil y penal siempre y cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado y de común acuerdo entre las partes, la aseguradora se compromete a transar con el tercero afectado sin que requiera sentencia ejecutoriada proferida por un juez.

Se solicita a la entidad incluir este texto en Gastos de Honorarios y aclara que para esta cobertura opera por reembolso, con previo visto bueno de la aseguradora

RESPUESTA

No se acepta la observación, se aclara al interesado que la cobertura de Gastos de Honorarios tiene su propio texto, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.16 Amparo automático para nuevos establecimientos, predios y operaciones:
Adicionar con aviso no mayor a 30 días y con cobro de prima adicional.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.17 Revocación de la póliza a 180 días

Se solicita a la entidad disminuir los días a 120 días de antelación, para el aviso de revocación.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora con el anexo 12 condiciones técnicas obligatorias la cláusula de revocación está en 120 días.

13.18 Extensión por actos de empleados incluidos temporales, ocasionales o transitorios.

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: Adicionar excluyendo RC Profesional y RC D&O

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.19 RC por daños a bienes de empleados y visitantes

Se solicita eliminar o trasladar a complementarias

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.20 Extensión de cobertura para perjuicios y daño moral

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.

Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.21 Productos y operaciones terminadas (excluye la garantía y calidad de los productos)

Se solicita a la entidad redacte el texto así:

RC Productos, Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos fabricados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de éste seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cobertura forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenidos en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de igual forma aceptar incluir el texto sugerido es limitar la cobertura debido a la diversidad de productos que el asegurado generara y debe utilizar para el cumplimiento de sus actividades, cláusula que está siendo otorgado por las aseguradoras del mercado, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.22 Extensión de actividades y operaciones fuera de Colombia (bajo la legislación Colombiana)

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *excluyendo RC Profesional y RC D&O*

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea

responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.23 Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demoliciones (Obras menores, no mayores a \$ 800.000.000)

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Adicionar siempre y cuando dichas obras civiles y demoliciones sean ejecutadas directamente por el Asegurado.*

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.24 La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de personal

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Adicionar que opera en Exceso de la póliza obligatoria que debe tener contratada el Asegurado para el desarrollo de la Actividad de transporte de personal*

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.25 Manejo y almacenamiento de materiales combustibles y explosivos. Opera en exceso de los seguros obligatorios que estos riesgos deben poseer por ley .

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Adicionar, en caso de no contar con dichos seguros operará en exceso del monto que exige la ley para esta actividad*

RESPUESTA

Se aclara al interesado que verificado el texto de la cláusula referida al adicionarle los términos del requerimiento se observa que es igual, por lo tanto, se mantiene sin modificación

13.26 Responsabilidad Civil por las actividades de cargue y descargue bien realizadas manualmente o con equipos y maquinaria. Igualmente, se cubre la responsabilidad derivada de la propiedad, posesión, uso de grúas, montacargas y equipos similares localizados dentro o fuera de los predios.

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *adicionar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador*

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.27 Bienes bajo cuidado, control y custodia, \$150.000.000 evento /\$350.000.000 vigencia

Se solicita a la entidad redacte la cobertura así:

RC Bienes bajo cuidado tenencia y control, sublimitado a \$150.000.000 por evento y \$350.000.000 por vigencia. Se ampara los daños y/o perjuicios que se causen a terceros con ocasión de los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado sea legalmente responsable y que deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el daño que puedan sufrir estos bienes y el hurto en cualquiera de sus formas.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación.

13.28 Modificaciones o variaciones al estado del riesgo.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea

responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

13.29 Extensión de cobertura para bienes de propiedad del beneficiario:

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

13.30 Se ampara la responsabilidad civil por el uso de los laboratorios por los alumnos, profesores e invitados

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Adicionar excluyendo RC Profesional y RC D&O*

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

13.31 Se ampara la responsabilidad civil que causen los profesores y estudiantes en labores académicas en representación de la Universidad

Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula con la siguiente aclaración: *Adicionar excluyendo RC Profesional y RC D&O*

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

13.32 Se cubre la responsabilidad civil contractual derivada de la operación de los equipos y bienes que ocasionen daños a los bienes o personas relacionadas contractualmente con la Universidad

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

13.33 Daño Moral y/o perjuicio fisiológico y/o a la vida en relación

Se solicita a la entidad, redacte el texto así:

Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

13.34 Para el amparo de gastos de defensa no operará el deducible en los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar a cargo del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, adicionalmente es preciso tener en cuenta que la póliza ampara los hechos en los que el asegurado sea responsable acorde con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma se mantiene sin modificación

4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

14.1.1 Gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control oficial o no, incluidas las investigaciones o procesos adelantados por órganos de control interno de la Entidad Tomadora. (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal).

Se solicita a la entidad eliminar los procesos adelantados por órganos de control interno de la Entidad Tomadora.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

14.1.2 La póliza no contempla relación de cargos

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, por la naturaleza del seguro se requiere la relación de cargos.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora con el anexo 12 condiciones técnicas obligatorias no se encuentra esta condición.

14.1.3 Revocación a 180 días

Se solicita a la entidad disminuir los días para la revocación a 120

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora con el anexo 12 condiciones técnicas obligatorias la cláusula de revocación está en 120 días.

14.1.4 Periodo Informativo

Se solicita a la entidad modificar el pago de prima al 100%

RESPUESTA

Analizada la observación frente a las condiciones técnicas de la póliza actual esta condición ha sido mantenida por la aseguradora desde hace varias vigencias, aceptar el requerimiento de la aseguradora interesada es desmejorar las condiciones del referido seguro, de esta forma se mantiene sin modificación.

14.1.5 Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación

Se solicita a la entidad ajustar el texto así:

Perjuicios financieros por contaminación, 5% por evento y 10% por vigencia. Previsora indemnizará por cuenta de los asegurados, los perjuicios financieros debidamente demostrados en que incurrieren por razón de contaminación accidental, súbita e imprevista, siempre y cuando el tercero no hubiere sufrido daño material o lesión corporal alguna por causa de la misma.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

14.1.6 Cobertura para multas y sanciones:

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, en caso contrario sublimitar a \$5.000.000 por evento y \$50.000.000 por vigencia.

RESPUESTA

Analizada la observación frente a las condiciones técnicas de la póliza actual esta condición ha sido mantenida por la aseguradora desde hace varias vigencias, aceptar el requerimiento de la aseguradora interesada es desmejorar las condiciones del referido seguro, además la póliza ampara los gastos de defensa la multa impuesta no está amparada, de esta forma se mantiene sin modificación.

14.1.7 Gastos de defensa en procesos penales y administrativos

Se solicita a la entidad que esta cobertura opere por Reembolso.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

14.1.8 Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados

Se solicita a la entidad redacte el texto de la cobertura así:

Reclamaciones de carácter laboral, 5% por evento y 10% por vigencia. Reclamaciones que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante la vigencia de la póliza contra cualquier trabajador al servicio de la entidad tomadora, por o en nombre de otro trabajador de la misma entidad. En adición a los perjuicios de naturaleza estrictamente patrimonial, se ampararan sin exceder el límite asegurado, los daños morales y trastornos emocionales en la medida en que sean cuantificables económicamente.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

14.1.9 Exclusión de dolo

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, o en su defecto aclarar que los Gastos de defensa para el Asegurado cuando la imputación sea a título de dolo se pagaran por reembolso siempre y cuando se determine que el funcionario en el Cargo Asegurado no obro dolosamente.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación.

14.1.10 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para gastos de defensa hasta \$ 50.000.000 por vigencia y con cobro de prima adicional

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, de esta forma se mantiene sin modificación

14.1.11 Se solicita a la entidad adjuntarlos siguientes documentos

- Formulario de solicitud debidamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal de la entidad para RCSP
- Estados Financieros comparativos
- Confirmar si la cuenta ha tenido vinculaciones para todos o alguno de los productos en RC, de ser así por favor remitir el número de pólizas por producto.

RESPUESTA

Se informa al interesado que los estados financieros los puede consultar accediendo de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 11 que se encuentra publicado en el portal de la Universidad. Respecto de la vinculación que requiere el interesado, se informa que se encuentran contratadas con la misma aseguradora y el formulario diligenciado está

15. RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

15.1.1 Cobertura básica:

Se solicita a la entidad adiciones, que se amparan los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

15.1.2 Perjuicios por daño moral, fisiológico y a la vida de relación \$400.000.000 evento / vigencia

Se le informa a la entidad que se adiciona Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

15.1.3 Bienes bajo cuidado, control y custodia hasta 10% del valor asegurado/evento y 30%/vigencia.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, **ya que esta cobertura no es propia de un seguro de RC Profesional y la misma ya se encuentra incluida bajo la póliza de RCE.**

RESPUESTA

Analizada la observación frente a las condiciones técnicas de la póliza actual esta condición ha sido mantenida por la aseguradora desde hace varias vigencias, aceptar el requerimiento de la aseguradora interesada es desmejorar las condiciones del referido seguro, además que en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo el seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA la aseguradora y que afecta **Bienes bajo cuidado, control y custodia puede llegar a objetar la reclamación bajo la RCE teniendo en cuenta el origen del siniestro RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**, de esta forma se mantiene sin modificación.

15.1.4 Responsabilidad Civil Cruzada hasta 25% del valor asegurado / evento y 50%/vigencia.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, **ya que esta cobertura no es propia de un seguro de RC Profesional y la misma ya se encuentra incluida bajo la póliza de RCE.**

RESPUESTA

Analizada la observación frente a las condiciones técnicas de la póliza actual esta condición ha sido mantenida por la aseguradora desde hace varias vigencias, aceptar el requerimiento de la aseguradora interesada es desmejorar las condiciones del referido seguro, además la Universidad para el desarrollo de sus actividades puede contar con contratistas para el desarrollo de sus actividades, de esta forma se mantiene sin modificación.

15.1.5 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez y con cobro de prima adicional a prorrata.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

15.1.6 Gastos de defensa, cauciones y costas procesales hasta 10% del valor asegurado/evento y vigencia.

Se solicita a la entidad que se aclare que el sublimite para la cobertura de Gastos de defensa, cauciones y costas procesales hace parte del valor asegurado.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

15.1.7 Amparo automático para nuevos predios y operaciones.

Se solicita a la entidad adicionar o modificar indicando que el amparo de nuevos predios y operaciones debe ser con aviso a la aseguradora por lo menos con 30 días previos al inicio de las operaciones y dará lugar al cobro de prima adicional.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS

16.1.1 Amparos:

De acuerdo con lo requerido en el decreto 2269 de 1993 de la superintendencia de industria y comercio, incluido, predios, labores y operaciones y gastos médicos, es decir se otorga cobertura de responsabilidad civil frente a terceros y/o usuarios de los servicios para los cuales ha sido acreditado.

Como parte del objeto contractual aplica la resolución 10-lab-029 expedida por el Organismo Nacional de Acreditación - ONAC.

De esta manera se ampara la RC Extracontractual que incurran los funcionarios del laboratorio en el desarrollo del objeto de la presente póliza.

Bajo esta póliza se amparan laboratorios del asegurado y organismos evaluadores

Se solicita a la entidad modificar el objeto de cobertura toda vez que el Decreto 2269 de 1993 fue derogado por el decreto 1474 y este a su vez por el Decreto 1595, se solicita que redacte el objeto así:

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1595 del 5 de agosto de 2015 emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.7.8.6 literal 4, La Compañía pagará en nombre del asegurado hasta el límite de valor asegurado los montos por los que este sea legalmente responsable y obligado a pagar como indemnización por una reclamación originalmente hecha y reportada a la compañía durante el periodo de la póliza, derivado de o como consecuencia de un accidente, un acto erróneo en el desempeño del giro ordinario de sus labores, o por una falla en el desempeño de sus servicios profesionales, por negligencia.

El hecho debe haber sido cometido o actuado de manera posterior a la fecha retroactiva indicada en la póliza y antes del final del periodo de la misma o su periodo extendido de reporte, en caso de ser aplicable.

Como parte del objeto contractual aplica la resolución 10-lab-029 expedida por el Organismo Nacional de Acreditación - ONAC.

Bajo esta póliza se amparan laboratorios del asegurado y organismos evaluadores

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición mencionada no aparece en el anexo 12 como ustedes la están relacionando.

16.1.2 Modalidad: Por ocurrencia (Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros ocurridos durante la vigencia de la póliza)

MODALIDAD DE SEGURO:

Sección I: Ocurrencia

Sección II. Reclamaciones hechas (Claims Made)

Fecha retroactiva Claims Made: inicio de vigencia de la cobertura

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la modalidad de seguro es por ocurrencia.

16.1.3 Cobertura básica:

Se aclara a la entidad

SECCION I) Responsabilidad Civil General

i. Predios, Labores y Operaciones

ii. Gastos médicos \$10,000,000 por persona y \$50,000,000 en el agregado anual.

iii. Gastos de defensa, incluidos en la suma asegurada de la póliza. sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia.

SECCION II) Responsabilidad Civil Profesional

i. Errores y Omisiones

ii. Gastos de defensa, incluidos en la suma asegurada, sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia.

RESPUESTA

No es clara la observación.

16.1.4 Amparo automático para nuevos predios y operaciones

Se solicita a la entidad que el Amparo de nuevos predios y operaciones, aviso de 30 días y con cobro de prima adicional.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.

16.1.5 Cláusula de Renovación Automática o No Renovación de la Póliza 30 días

Se solicita a la entidad modificar así: y/o Revocación de la póliza con aviso de 30 días.

RESPUESTA

Analizada la observación frente a las condiciones técnicas de la póliza actual esta condición ha sido mantenida por la aseguradora desde hace varias vigencias, aceptar el requerimiento de la aseguradora interesada es desmejorar las condiciones del referido seguro, además que esta condición deben aplicar para los dos eventos indicados en el enunciado de la cláusula.

16.1.6 Gastos médicos 10% valor asegurado evento /vigencia

Se solicita a la entidad ajuste el valor asegurado así: Gastos médicos \$10,000,000 por persona y \$50,000,000 en el agregado anual. Dentro de la sección I

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.

16.1.7 Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado, sublímite de \$50'000.000 por evento/vigencia

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, **ya que esta cobertura no es propia de un seguro de RC Profesional y la misma ya se encuentra incluida bajo la póliza de RCE.**

RESPUESTA

Analizada la observación frente a las condiciones técnicas de la póliza actual esta condición ha sido mantenida por la aseguradora desde hace varias vigencias, aceptar el requerimiento de la aseguradora interesada es desmejorar las condiciones del referido seguro, además que en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo el seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS la aseguradora y que afecta **Bienes bajo cuidado, control y custodia puede llegar a objetar la reclamación bajo la RCE teniendo en cuenta el origen del siniestro RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS**, de esta forma se mantiene sin modificación.

16.1.8 Amparo para actos de empleados o funcionarios

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la condición presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIONES AXA COLPATRIA

1. EXPERIENCIA, solicitamos a la entidad se permita certificar experiencia de cualquiera de los ramos objeto del presente proceso que contengan mínimo 1 y máximo 5 certificaciones de clientes públicos y/o privados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto de la entidad (\$535.000.000), de los últimos 5 años anteriores al cierre del presente proceso.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación.

2. EXPERIENCIA EN SINIESTROS: agradecemos a la entidad se permita certificar experiencia de clientes públicos y/o privados mediante relación suscrita firmada por el representante legal, de mínimo 1 máximo 5 siniestros dentro de los últimos 5 años cuya sumatoria en primas indemnizadas sea de \$500.000.000, de todos los ramos objeto del proceso.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación.

3. Con el fin de contar con el tiempo suficiente para presentarle la mejor oferta a la entidad y a su vez conseguir excelentes condiciones nos permitimos solicitarles muy cordialmente prorrogar el cierre del presente proceso por lo que sugerimos sea para el próximo 3 de abril de 2017 a las 5:00 pm

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación.

4. Agradecemos a la entidad eliminar del grupo 1 crear grupo aparte para los ramos de responsabilidad civil médica y responsabilidad civil laboratorios

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación.

5. Numeral 1.6 FORMA DE PAGO: Solicitamos amablemente se modifique la forma de pago, sugerimos la siguiente: "no mayor a 60 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas, excepto para el SOAT cuyo plazo no podrá ser mayor a 30 días contados desde la fecha de inicio de vigencia de las pólizas.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación.

6. Solicitamos incrementar en un 50% el presupuesto, o en su defecto permitir cotizar menor vigencia. El presupuesto se considera insuficiente, y se agrava el análisis financiero del negocio con la alta siniestralidad histórica de la cuenta

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

7. Por medio del presente comunicado nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan

La cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.

Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas in situ o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA

Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.

- Agradecemos a la entidad apartar la cobertura de Responsabilidad civil extracontractual dentro de la póliza de todo riesgo daño material y crear un ramo aparte para esta cobertura, esto debido a que dentro de la póliza todo riesgo no se encuentra esta cobertura y se debe contratar como ramo aparte para la contratación estatal.

RESPUESTA

No se acepta la observación en razón a que los dos tipos de pólizas están separadas en las condiciones técnicas obligatorias y en el programa de seguros actual se encuentran independientes.

- Eliminar restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de AMIT y huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida cláusula forma parte de la póliza actual con el límite establecido en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso, limitarlo es desmejorar la cobertura vigente, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

- Agradecemos incluir que el amparo de amit 10 días dentro de la cobertura de cancelación póliza 60 días.

RESPUESTA

No se da respuesta a la solicitud porque la observación no se entiende.

- Cobertura para adecuación de normas de sismo resistencia NSR-10 (antes NSR-98) hasta el 25% del valor asegurado de edificios por evento/vigencia: Sugerimos disminuir al 10%, este amparo incrementa el valor asegurado y genera cobro de prima adicional.

RESPUESTA

Se aclara al interesado que el porcentaje de valor asegurado de la referida cobertura es adicional al valor asegurado establecido para edificios, con cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible.

- Aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 17%: Agradecemos disminuir al 10% por condición de nuestro contrato de reaseguro.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

- Mediante la presente condición la compañía acepta de forma OBLIGATORIA la acumulación de deducibles hasta la suma de \$50'000.000 para pérdidas amparadas bajo la póliza (Excepto Terremoto, AMIT, Sabotaje y Terrorismo). Una vez agotada la citada cobertura por vigencia, se aplica el deducible ofrecido por el proponente para cada uno de los amparos de la póliza: Agradecemos eliminar esta condición, no es posible de otorgar, se perdería la aplicabilidad de los deducibles y crearía un desequilibrio económico al proponente.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación.

8. MANEJO

- Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar, modificar, o trasladar a complementarias las siguientes cláusulas o amparos, lo anterior por políticas de suscripción de la compañía

- Seguros anteriores.
- Coexistencia de seguro de infidelidad y riesgos financieros y esta podrá operar en exceso.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que los amparos solicitados hacen parte del contratado actual.

- Agradecemos modificar la cobertura de restablecimiento automático por el valor asegurado para que sea (1) vez el límite anual con cobro de prima adicional.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que la cobertura solicitada hacen parte del contratado actual.

9. POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

- Solicitamos suministrar el formulario de responsabilidad civil servidores públicos, completamente diligenciado, actualizado, fechado y firmado, adicionalmente suministrar los estados financieros de 2014 y 2015

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que el formulario está publicado en la página de la Universidad y en el Secop. Adicionalmente se le informa que los estados financieros de la Universidad los puede encontrar en el Anexo No. 11 publicado.

- Gastos y costas judiciales por honorarios (...). Cordialmente solicitamos a la Entidad que se permita sublimitar el amparo de la siguiente forma:

- ✓ 5% del valor asegurado por persona en cada proceso.
- ✓ 10% del valor asegurado por persona en la vigencia.
- ✓ 20% del valor asegurado por evento
- ✓ 20% del valor asegurado por vigencia para todos los eventos

- Cordialmente solicitamos a la Entidad informar si conocen de alguna circunstancia que pueda generar algún siniestro en esta póliza.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza actual en los términos establecidos para el presente proceso, contenida en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, además el asegurado tiene como finalidad como mínimo mantener las condiciones de la póliza vigente, incluir los términos requeridos es limitar la cobertura y su alcance, de esta forma se mantiene sin modificación.

- Cordialmente solicitamos a la Entidad informar si hay vigencias interrumpidas y desde cuando tienen contratada esta póliza

RESPUESTA

La fecha de retroactividad sin interrupción de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos contratada por la Universidad es 25 de septiembre de 2008.

AUTOS

- Cordialmente solicitamos a la entidad modificar los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual Motocicletas:

Daños a bienes de Terceros	\$100'000.000
Muerte a Lesiones a una persona	\$100'000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$200'000.000

- Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual Livianos:

Daños a bienes de Terceros	\$300'000.000
Muerte a Lesiones a una persona	\$300'000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$600'000.000

- Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual Pesados:

Daños a bienes de Terceros	\$200'000.000
Muerte a Lesiones a una persona	\$200'000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$400'000.000

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que los límites solicitados hacen parte del contratado actual.

- Solicitamos a la entidad modificar la cobertura de Accidentes personales a "MUERTE ACCIDENTAL PARA EL CONDUCTOR"

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el amparo solicitado que hace parte del contratado actual cuenta con una cobertura de \$40.000.000.

- Agradecemos sublimitar gastos de transporte por pérdida total de la siguiente manera: \$20.000 diarios por 60 días.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que los el subsublímite de gastos de transporte actualmente contratado es mayor que el propuesto

- VEHÍCULOS DE REEMPLAZO: agradecemos modificar la cobertura de vehículos de reemplazo de la siguiente manera:

- La cobertura se otorga únicamente para Pérdida Parcial del vehículo amparado
- La cobertura se otorga máximo por diez (10) días
- La cobertura se otorga únicamente para vehículos livianos

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que la condición solicitada hace parte del contratado actual.

- Cordialmente solicitamos a la Entidad agregar al amparo "Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente" que no aplica para pesados ni motos.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que la condición solicitada hace parte del contratado actual.

- Cordialmente solicitamos a la Entidad que las cláusulas “Amparo automático de nuevos vehículos sean cero kilómetros o usados” y “Amparo automático para vehículos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.” Se limiten hasta el 10% del valor asegurado.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que la condición actual no tiene límite de valor asegurado.

11. SOAT

- Amablemente solicitamos a la entidad suministrar la relación de vehículos a asegurar bajo la póliza de accidentes personales SOAT detallando: modelo, tipo, clase, cilindraje, placa, capacidad de carga según corresponda, código fasecolda y vencimiento de las pólizas actuales, lo anterior por que la información no se encuentra completa en la relación de bienes.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora que la relación de vehículos con la información requerida se encuentra publicada en el Anexo 12 de condiciones técnicas obligatorias.

12. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de personal: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias calificables, es objeto de cobertura.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

- Para efectos de este seguro los estudiantes, empleados, invitados, profesores y pensionados de la Universidad, serán considerados como terceros al igual que visitantes, familiares y/o acudientes: Agradecemos excluir de esta condición a los empleados y profesores, no pueden considerarse terceros ya que cuentan con vínculo contractual con la universidad.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.

- Se ampara la responsabilidad civil por el uso de los laboratorios por los alumnos, profesores e invitados: Agradecemos excluir esta condición, no es objeto de cobertura, recordamos que este programa contrata por separado RC Laboratorios.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actualmente.

- Se cubre la responsabilidad civil contractual derivada de la operación de los equipos y bienes que ocasionen daños a los bienes o personas relacionadas

contractualmente con la Universidad: Agradecemos excluir esta condición, no es objeto de cobertura, este seguro ampara únicamente la responsabilidad civil extracontractual.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación sugerida en razón a que la condición referida corresponde a lo contratado actualmente.



OBSERVACIONES QBE

Observaciones 1.

Amablemente Solicitamos a la Entidad, eliminar la frase sin importar el causante de los que originen la pérdida (subrayado fuera de texto) en la cobertura Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelgas y Conflictos Colectivos de Trabajo. Actos mal Intencionados de Terceros, Incluyendo los Actos Terroristas y Sabotaje con Explosivos y Actos de Movimientos Subversivos, nuestra petición se fundamenta En que la cláusula no debe tener condicionamientos que lleven a una errada interpretación con respecto a la cobertura a otorgar.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 2.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad, Excluir renta para instalaciones y edificios no propias o en su defecto adicionar, siempre y cuando se encuentren asegurados en la póliza.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 3.

Amablemente solicitamos a la Entidad, eliminar las certificaciones de reaseguradores la cláusula: Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores, nuestra petición se fundamenta en que este requisito no aplica para todos los ramos y sólo debe ser condicionado a aquellos productos que requieran colocación facultativa.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 4.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aceptar en las siguientes coberturas el condicionamiento que siempre y cuando dichos eventos estén cubiertos en la póliza:

- Este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños a la maquinaria asegurada ocasionados por el hundimiento súbito e imprevisto, o el corrimiento del terreno sobre el cual están montados los equipos
- Hundimiento del terreno, enfangamiento, derrumbamiento, deslizamiento, avalanchas, corrimiento de tierra, caída de árboles, o de rocas, aludes u otros movimientos de la tierra que no constituyan terremoto, temblor o erupción volcánica

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 5.

Amablemente solicitamos a la Entidad, aclarar en la cobertura Traslados temporales y/o movilización de bienes hasta, por la suma de \$1.500'000,000, por que se requiere alcance fuera del territorio colombiano y que tipos de equipos deben ser trasladados al exterior?

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 6.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad informar si se tienen avalúos de los inmuebles y si estos serán entregados a la compañía en caso de adjudicación, nuestra petición se fundamenta en la solicitud de otorgar cláusula de valores asegurados en forma global y en ningún momento se suministrará relación de valores pormenorizados.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 7.

Solicitamos muy comedidamente a la Entidad, incluir un sublímite del 5% para las siguientes coberturas, teniendo en cuenta que no se pueden otorgar al 100% por restricciones de nuestros contratos:

- Cobertura Gastos para la Obtención de Licencias y Permisos para Reconstruir el Inmueble Asegurado:
- Cobertura de Gastos para continuación de actividades y preservación de bienes, así como para arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos.
- Cobertura de Gastos para la recuperación de documentos pendientes por pagar.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

CONDICIONES TECNICAS AL RAMO DE RCE

Observaciones 1.

En cuanto a la cobertura de Culpa Grave solicitamos a la Entidad verificar ya que se encuentra en doble registro, por tal motivo solicitamos a la Entidad dejar un solo registro es decir el citado en la celda 10 dentro del texto de interés asegurable donde se menciona la culpa grave en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio y eliminar el registro citado en la celda 75

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 2

Amablemente solicitamos a la Entidad, eliminar la extensión de cobertura fuera de predios en la cláusula de: Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y de transporte dentro y fuera de los predios asegurados.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

CONDICIONES TECNICAS DE MANEJO

Observaciones 1.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad Eliminar la cláusula de seguros Anteriores y dejar sólo modalidad de ocurrencia, nuestra petición se fundamente en que sólo se puede otorgar cobertura a reclamaciones ocurridas dentro de la vigencia de la póliza y no amparar reclamaciones de vigencia ya vencidas.

Seguros anteriores

Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene en indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que nos sean recobrables bajo la citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

CONDICIONES TECNICAS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

Observaciones 1.

Amablemente solicitamos a la entidad incluir en la cláusula de permanencia un periodo de 90 días, teniendo en cuenta que nuestros contratos excluyen permanencias sin limitación.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 2.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aceptar para la cobertura maquinaria y/o mercancía usada que se excluye la avería particular y saqueo, teniendo en cuenta que son exclusiones de nuestros contratos de reaseguro.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

CONDICIONES TECNICAS DE RC LABORATORIOS

Observaciones 1.

Solicitamos a la Entidad en la Cláusula de Renovación Automática o No Renovación de la Póliza, Excluir la condición de renovar automáticamente, teniendo en cuenta que nuestros contratos son anuales y que la contratación sería por medio de licitación

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 2.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance de la cobertura cuando se requiere amparar laboratorios de organismos evaluadores .Ver celda 7 amparos.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

CONDICIONES TECNICAS DE RC MEDICA

Observaciones 1.

Amablemente solicitamos a la Entidad, incluir en la cobertura de Perjuicios por daño moral, fisiológico y a la vida de relación, la condición de que estos eventos sean derivados de un daño material o lesión corporal amparados en la póliza

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 2.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar la cláusula de: Fecha de retroactividad 24 de abril de 2001

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

Observaciones 3.

Comedidamente solicitamos a la Entidad Excluir la Cobertura para reclamaciones directa o indirectamente relacionadas con SIDA, VIH y/o hepatitis o cualquier enfermedad infectocontagiosa, hasta 5% del valor asegurado/evento y vigencia, nuestra petición se fundamente en que este tipo de eventos son exclusiones de nuestros contratos de reaseguros.

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde al contratado actual

COMITÉ TÉCNICO.

Pereira, 24 de marzo de 2017.